



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/18/2021

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 08 DE OCTUBRE DE 2021

En la Salón de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Adjunta a Secretaría, D<sup>a</sup>. Virginia Losa Muñiz, y la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

Excusa su asistencia D. Miguel Ángel Blanco Pastor.

### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD.

### NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Confederación de personas con discapacidad física y orgánica de Castilla y León, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. M<sup>a</sup> Jesús Delgado Liras, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF G34223859, en cuyo nombre y representación actúa.

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, y en particular los gastos por desplazamientos de usuarios al centro de atención ubicado en Guardo etc.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC15I011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

## Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

## Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

## Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.505,71 euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 5.629,28 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

## Sexta. - Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.505,71 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

## Octava. - Publicidad

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

## Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de COCEMFE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

## Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

## Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## CULTURA

### NÚM.3.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE LA XIII MUESTRA DE MÚSICA PLECTRO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para subvencionar los gastos de la XIII Muestra de Música Plectro, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo, CIF P3401700D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,  
**MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene de forma tradicional la música de Plectro en la localidad de Astudillo, y para la conservación de dicha tradición y la difusión cultural y turística de esta localidad, así como la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y en la difusión de la Provincia, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Astudillo que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la XIII Muestra de Música de Plectro “Villa de Astudillo”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos protocolarios (comidas, desplazamientos, obsequios).

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46208 114 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 €, librando al Ayuntamiento de Astudillo el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Astudillo, se compromete a la organización de la muestra de música Plectro y a su difusión.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Astudillo

El Ayuntamiento de Astudillo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

## Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2021.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante la presentación de:
  - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración del Ayuntamiento de Astudillo.
  - b. El certificado de obligaciones reconocidas.
  - c. La memoria de las actuaciones realizadas.
  - d. La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:  
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Astudillo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO "LAS LORAS".

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Salamanca para la promoción de la investigación científica en el ámbito del Geoparque Mundial de la Unesco de "Las Loras", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, Universidad con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León BOCYL 18/12/17, actúa en nombre y representación de la citada Universidad, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León,

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista no nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se justifica la actuación de esta Administración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a las ciencias geológicas en el ámbito del Geoparque Mundial de la Unesco "Las Loras", disponiendo la Universidad de Salamanca de medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia para subvencionar los gastos de un máximo de tres proyectos de investigación de la Universidad de Salamanca en el ámbito de la geología. El importe mínimo de cada proyecto será de 1.000 €.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.3 "Asegurar el acceso igualitario a la formación superior" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. Compromisos de las partes

La Diputación de Palencia:

- La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32601.45390.043 del vigente presupuesto económico 2021 aportará un máximo de 3.000 euros para subvencionar los gastos de los trabajos de sus equipos de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

investigación, librando a la Universidad de Salamanca el 100% de este importe, es decir, 3.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Universidad de Salamanca:

- Llevar a la Comisión Mixta una propuesta de proyectos de investigación, dentro las líneas preferentes fijada en el Anexo I, para su selección.
- Ejecutar los proyectos de investigación en el ámbito del Geoparque de “Las Loras” de la provincia de Palencia, seleccionados por la Comisión Mixta en el marco de las líneas de trabajo relacionadas en el Anexo I, en el plazo de vigencia del convenio.
- Presentar, por parte del equipo de investigación, el proyecto y los resultados obtenidos en el marco de las actividades que celebre el Geoparque “Las Loras”.
- El seguimiento de las actuaciones por parte de la Universidad de Salamanca recaerá en el/la director/a del Departamento de Geología o persona en quien delegue.
- Entregar una copia del trabajo de investigación que estará disponible en la web del Geoparque “Las Loras”.

Quinta. – Declaración del beneficiario

La Universidad de Salamanca declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Universidad de Salamanca presentará en la Diputación de Palencia los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social correspondientes, renovando los mismos en caso de caducidad.

La tramitación del expediente administrativo correspondiente al presente Convenio se realizará electrónicamente.

Sexta. - Justificación de los gastos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, mediante la presentación de facturas y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de abono de la subvención), declaración de la Universidad de Salamanca y MED. 001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de que la Universidad de Salamanca se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Salamanca reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo que finaliza el 30 de septiembre de 2022, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

El plazo de justificación concluirá 30 de septiembre de 2022, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC15I011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

### Séptima. – Publicidad

La Universidad de Salamanca deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo de la institución, además del logotipo del Geoparque de “Las Loras”.

### Octava. – Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Salamanca, nombrados por el Sr Rector.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La selección de los proyectos presentados en el marco de las líneas de investigación del Anexo I.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio.

### Novena. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

### Décima. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC15I011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## ANEXO I. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PREFERENTES

Todos aquellos relacionados con las ciencias geológicas, especialmente:

- Petrología
- Geofísica
- Geoquímica
- Paleontología
- Estratigrafía
- Geología estructural
- Hidrogeología
- Patrimonio geológico

Dentro del ámbito de la geología aquellos que estén relacionados con la ciencia y divulgación a la sociedad, entre ellos:

- Riesgos naturales, tecnológicos y antropogénicos
- Valores tangibles e intangibles

Aquellos otros que, conforme con el objeto del convenio, la Comisión Mixta considere oportunos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## DEPORTES Y TURISMO

### NÚM. 5- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO "CRISTO ATLETICO". TEMPORADA 2021/2022.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo "Cristo Atletico", que se transcribe a continuación:

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con D.N.I. 12.694.259-F, como Presidente del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, con CIF G-34039537, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado la importancia que tiene para la promoción y difusión de nuestra provincia, la presencia de un club en la segunda división RFEF, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Palencia Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2021-22. Esta colaboración, además de valorar el reciente ascenso de la entidad a la segunda división RFEF, concede especial importancia a la continuidad del acuerdo de filialidad del club firmante con el C.D. La Salle, para el desarrollo del deporte base.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

### Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-).

El pago de la subvención de 35.000,00 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético se compromete para la temporada 2021/2022 a:

- a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2021/2022.
- b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- d)- Incluir de forma visible en la equipación del primer equipo y de los equipos filiales la imagen de la Diputación de Palencia.
- e)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- f)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

### Quinta.- Declaración del beneficiario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2021-22, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2022.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 35.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2022, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

## Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

### NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad Rey Juan Carlos para el desarrollo de programas de cooperación educativa, que se transcribe a continuación:

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante URJC, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, con fecha de nombramiento de 28 de junio de 2019, en nombre y representación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (en adelante ENTIDAD COLABORADORA), con CIF Nº P3400000J, y con domicilio social en C/ Burgos nº1, 34001 PALENCIA, PALENCIA (ESPAÑA).

## DECLARAN

1.- Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la misma.

2.- Que la URJC y LA ENTIDAD COLABORADORA, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.

3.- Que, a tal efecto, la URJC y LA ENTIDAD COLABORADORA desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se registrá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

1ª.- La URJC y LA ENTIDAD COLABORADORA acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será el establecido en el Anexo I al Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.

2ª.- Los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en la ENTIDAD COLABORADORA, deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

3ª.- Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en LA ENTIDAD COLABORADORA se suscribirá un Anexo al presente convenio, según el modelo normalizado, aprobado por la URJC.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

4ª.- Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en LA ENTIDAD COLABORADORA, en régimen de Prácticas Externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico.

5ª.- La suscripción por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil que, a su cargo, suscriba dicho estudiante a requerimiento previo de la URJC, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de dicha Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

6ª.- Las Prácticas Externas, aun siendo actividad formativa, podrán tener una dotación económica o en especie en concepto de bolsa o ayuda al estudio, a cargo de la ENTIDAD COLABORADORA, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicha dotación en el Anexo que se suscriba con el estudiante obligado a superar dichas prácticas.

En caso de remuneración de dichas prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con la normativa sobre afiliación y cotización en materia de seguridad social que resulte de aplicación.

7ª.- La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la URJC se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad.

8ª.- Tanto LA ENTIDAD COLABORADORA como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA remitirá, al final de cada período de prácticas, al tutor académico de la URJC, a través de la Unidad de Prácticas Externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas. El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA también



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.

El tutor de la ENTIDAD COLABORADORA recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

9ª.- LA ENTIDAD COLABORADORA se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas.

De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 19 g) del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

10ª.- LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete una vez que se le incluya en la plataforma informática de la URJC y de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la Unidad de Prácticas Externas de dicha Universidad, a ir ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno de prácticas, la duración de la práctica, conocimientos básicos y fecha de inicio y final de la misma, y en general todos los requisitos que se puedan establecer para acceder para su desarrollo y realización.

11ª.- La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.

Por su parte, el estudiante tendrá los derechos y deberes contemplados en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas aprobado por la Universidad Rey Juan Carlos, que podrá incorporarse al presente convenio como Anexo al mismo, y específicamente, asumirá la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD COLABORADORA, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

12ª.- En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA, tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en dicha ENTIDAD COLABORADORA, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

En caso de que la ENTIDAD COLABORADORA tenga naturaleza pública, la realización de las prácticas reguladas en el presente convenio de cooperación educativa, no tendrá consideración de mérito para el acceso a la Función Pública ni computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

13ª.- La URJC y la ENTIDAD COLABORADORA se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril y la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos.

Si, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes cede o comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la mencionada normativa, con respecto a dichos datos. La entidad cesionaria, por su parte, garantiza que el tratamiento de los datos se va a adaptar a la normativa aplicable. Así, tratará los datos con la exclusiva finalidad para se han cedido, debiendo recabar el consentimiento expreso en caso contrario o en el supuesto de que vaya a continuar tratando los datos para otros fines. Además, adoptará las medidas técnicas y organizativas exigidas por la normativa.

Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos expresamente manifiesta y garantiza a LA ENTIDAD COLABORADORA que ha informado al interesado de la cesión de sus datos y ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder ceder o comunicar sus datos a LA ENTIDAD COLABORADORA, con el fin de llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

14ª.- El presente acuerdo tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.

Tanto la revisión del Convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### NÚM. 7.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD BOEDO-OJEDA.

La MANCOMUNIDAD BOEDA-OJEDA remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión de 26 de agosto de 2021, se ha emitido informe en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Se da traslado del expediente que tramita la Mancomunidad Boedo-Ojeda para modificación de sus estatutos, en el que consta certificado de Secretario Interventor del acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales el día 26 de agosto de 2021, en el cual se propone y aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos con la finalidad de dar una nueva redacción al artículo 3, relativo a los fines de la Mancomunidad, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo: 3.- Fines de la Mancomunidad.

1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a) Servicio de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos.
- b) Servicio de limpieza viaria, incluyendo barredoras, y cuidado, conservación y mejora de zonas ajardinadas.
- c) Servicio de camión de usos y servicios múltiples.
- d) Promoción y protección de la agricultura y ganadería de la zona.

2.- La ampliación de fines se tramitará como modificación de los estatutos. Y los nuevos fines afectarán solamente a aquellos municipios, cuyas corporaciones en Pleno los ratifiquen por mayoría absoluta legal de sus miembros, con posterioridad a la aprobación de la modificación estatutaria de ampliación de fines.

3.- En ningún caso la Mancomunidad podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios en la Legislación Vigente”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC15I011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

Asimismo, se propone aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, de conformidad con lo previsto en su artículo 21, dando una nueva redacción al artículo 7, relativo a la composición del Consejo Directivo, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo: 7.-Composiición del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Mancomunidad estará integrado por:

El Presidente de la Mancomunidad.

El Vicepresidente de la Mancomunidad.

Tres Concejales, elegidos por la Asamblea de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría”.

Segundo.- La tramitación para la aprobación y modificación de los Estatutos de las Mancomunidades se regula por la normativa autonómica, en el caso de Castilla y León en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que establece que la iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Cuando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos, si bien cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, como ocurre en la modificación que se tramita, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la “Mancomunidad Boedo-Ojeda, con objeto de dar una nueva redacción a los artículos 3 y 7.

Segundo.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F2X1T24136C4K4F1BE7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

## NÚM. 8.- ACUERDO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.

En el contexto actual, las “AGENDAS URBANAS Y RURALES” serán pieza indispensable en el futuro FEDER dentro del próximo Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Además, tres hechos refuerzan la motivación de la Diputación de Palencia para realizar un Plan de Acción de Agenda Urbana/ Rural.

La vigencia del último Plan Estratégico provincial Palencia 2020 ha finalizado en el año 2020. La coincidencia con la pandemia de la COVID19 ha retrasado su actualización, por lo que esta está pendiente. Desde del año 2020 la Diputación de Palencia ha introducido los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la gestión presupuestaria, de tal forma que permite una visión del gasto que realiza la Diputación desde la perspectiva de la Agenda 2030, introduciendo ésta en la gestión ordinaria de cualquier actuación de la Diputación Provincial. Sin embargo, es necesario dar un paso más en su incorporación a la planificación estratégica. Por último, la COVID-19 significó un punto de inflexión para toda la población, que de manera lógica reclamó a la Administración un mayor compromiso medioambiental, económico y social. Por este motivo, la Diputación de Palencia, con la mirada puesta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quiere trabajar a partir de este último trimestre de 2021 en la elaboración de un Plan de Acción Provincial que aúne todos los objetivos estratégicos propuestos por la Agenda Urbana Española, que asume los ODS, y los vincule con los principales retos de un territorio rural en riesgo demográfico, y las competencias propias de la Administración provincial. Asimismo, se toma en cuenta la necesidad marcada por la Unión Europea en materia de ayudas para elaborar verdaderas estrategias de territorio, integradas y transversales, siempre desde el prisma de la sostenibilidad, la digitalización y la igualdad de oportunidades, y con el objetivo final de conseguir de manera coordinada, consciente, comprometida y participativa un MODELO TERRITORIAL MÁS COHESIONADO, SOSTENIBLE, RESILIENTE, INTELIGENTE E INCLUSIVO.

Por otra parte, el pasado 13 de septiembre se publicó en el BOE la Orden TMA/957/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El artículo 7.2.b establece que se adjuntará el acuerdo por el que se asume el compromiso de elaborar el Plan de Acción de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española, así como el de asumir las previsiones del apartado 2 del artículo 5 que dice lo siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F2X1T24136C4K4F1BE7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/11458/2021

Código Documento  
SEC151011D

Fecha del Documento  
13-10-21 13:39

“Asumir formalmente el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que este órgano permita su conocimiento a través de la página web de la Agenda Urbana Española”.

Y, además, “remitir al MITMA la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción”.

Este acuerdo incluirá también una memoria o propuesta de trabajo, con una extensión no superior a 10 páginas, que desarrollará los siguientes contenidos:

1. Motivación del solicitante. 2. Identificación del órgano y proceso elegido para coordinar o liderar el proceso. 3. La relación de planes, proyectos y actuaciones en las que se está trabajando alineados con los objetivos estratégicos de la AUE. 4. La identificación provisional de los principales retos y una previsión de las posibles actuaciones alineadas con la AUE. 5. El cronograma o calendario de trabajo previsto y propuesta orientativa de presupuesto.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, acuerda:

Asumir el compromiso de elaborar el Plan de Acción de la Agenda Rural de la Provincia de Palencia de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española, así como remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que este órgano permita su conocimiento a través de la página web de la Agenda Urbana Española y remitir, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción, la información derivada de la evaluación y seguimiento del Plan, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana. Todo ello de acuerdo a la propuesta de trabajo que figura incorporada como Anexo en el expediente.

## NÚM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.